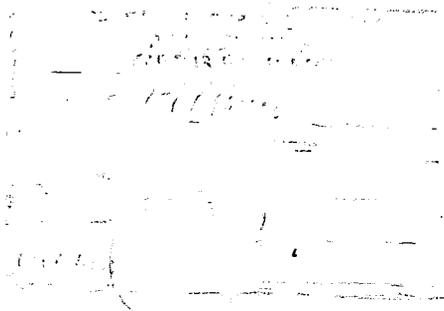




Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"



NOTA N° 91 /2014.-
 LETRA: SGM.P

Ushuaia, 07 de Julio de 2014.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los fines de remitirle el Convenio celebrado el día 16/06/2014, con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de T.D.F.A.e I.A.S., ratificado por esta Sindicatura, mediante Resolución Plenaria N° 19/2014, los que se adjuntan en copia fiel a la presente, solicitando la anuencia del Cuerpo Deliberativo en orden a lo emanado en su contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 incisos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal N° 3455.-.

Saludo a Usted con atenta consideración.-

CONSEJO DEL PUEBLO DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/07/14	Hs. 13:55
Número: 755	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

[Firma]
 Sr. Martín Ariel Moreyra
 Presidente
 Sindicatura General Municipal
 Ushuaia

Señor Presidente
 Concejo Deliberante de la
 Ciudad de Ushuaia
 Municipalidad de Ushuaia
 Dn. Damián DE MARCO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

Valeria C. REGUERO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 17 JUN 2014

VISTO el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y la Sindicatura General Municipal y;

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado Convenio se han establecido pautas de mutua colaboración, asistencia, capacitación, entre otras cuestiones que resultan oportunas para el fortalecimiento institucional de los mismos, atento la reciente constitución de este organismo.

Que el Convenio consignado en el Visto, fue suscripto por el señor Presidente de este organismo y el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que corresponde su ratificación mediante Resolución Plenaria.

Que el presente acto se dicta conforme las facultades atribuidas mediante la Carta Orgánica Municipal y, artículos 25 y 30 de la Ordenanza Municipal 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio celebrado el día 16 de junio de 2014, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y la Sindicatura General Municipal, que se adjunta como Anexo a la presente, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 0019 /2014.

C.P. María Teresa Montilla
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

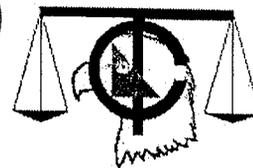
Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Ing. Marlín Ariel Moreyra
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Valeria C. REGUEIRO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD
DE USHUAIA

En la ciudad de Ushuaia, a los 16 días del mes de junio de 2014, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y la Sindicatura General de la ciudad de Ushuaia, representada por su Presidente, Ing. Martín MOREYRA, D.N.I. N° 24.071.743 con domicilio en Arturo Coronado N° 486 2° piso, de la ciudad de Ushuaia, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El objeto del presente convenio, es procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de los organismos de control intervinientes, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de sus respectivas competencias legales.

Segunda: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para el desarrollo del funcionamiento de los respectivos organismos.

Tercera: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos económicos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

Cuarta: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes en relación a las actividades de control externo inherente a la Administración Financiera, de los

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ing. Martín MOREYRA
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria O. REGUERO
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Mionarca
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

poderes del estado provincial y de los municipios intervinientes, así como también el intercambio de información, de consultas, datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan estos organismos y cualquier otro tipo de mecanismos o tecnología de información, comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

La colaboración recíproca podrá extenderse, también a la instrumentación de los concursos que se realicen en el ámbito de los organismos que lo suscriben a los efectos de la designación de personal, emisión de Informes Técnicos, Contables o Dictámenes Jurídicos, como así también para la instrucción de Informaciones Sumarias y Sumarios Disciplinarios en caso de excusaciones o recusaciones de sus respectivos funcionarios, que no puedan ser resueltas internamente.

Quinta: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

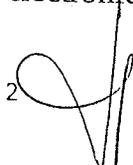
Sexta: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada organismo a un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

Séptima: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace designados por cada organismo.

Octava: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza para firmar dichas Actas Acuerdo, a los fines antes establecidos, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación, en el ámbito de cada organismo según corresponda.

Novena: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

2





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Valeria C. REGUERO
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

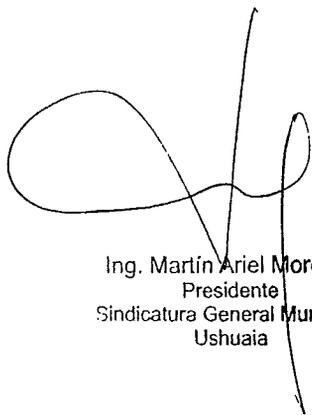
Décima: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

Decimoprimera: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

Decimosegunda: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Martín Ariel Moreyra
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia